



**ESCRITURA PÚBLICA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**INDUBANDASA S.A.-----**  
**Capital Autorizado US\$ 1.600,00.---**  
**Capital Suscrito US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes **VEINTICUATRO** de **MARZO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen por sus propios derechos: el señor **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **FRANCISCO XAVIER DEL PINO PRIETO**, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión economista, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **INDUBANDASA S.A.**, misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:

.....  
 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
  
 NOTARIA  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

**XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO y FRANCISCO XAVIER DEL PINO PRIETO**, por sus propios y personales derechos.-

**SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INDUBANDASA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

**ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina: **INDUBANDASA S.A.-**

**ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

**ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a la comercialización, importación, exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de todo tipo de repuestos, tales como automotriz, industriales y agrícolas. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

**ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la

Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **FRANCISCO XAVIER DEL PINO PRIETO**, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; y, **FRANCISCO XAVIER DEL PINO PRIETO** de

nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Declaramos bajo juramento lo siguiente: a) Que de acuerdo al segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta de una institución bancaria; y, b) Que de acuerdo al numeral sexto del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO** pagará en dinero o en otros bienes, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América; y, **FRANCISCO XAVIER DEL PINO PRIETO** pagará en dinero o en otros bienes, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América. El saldo insoluto del capital se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del

derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes

que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

**SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano

Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere

convocada para tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE:**

**CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de

Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará

presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por

cualquier accionista designado por la mayoría de los

concurrentes; y actuará como Secretario de las sesiones, el

Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará

un Secretario para la reunión. La indicada convocatoria, se hará

mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria

será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará

la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas

que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su

petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a

la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:**

**REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas



Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE: QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver



sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA**

**UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**

**REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General señor **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**, quién es nombrado mediante acto constitutivo de accionistas fundadores. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la

compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Remplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

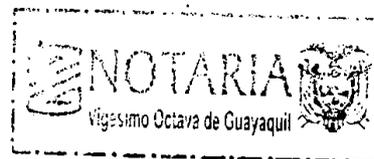
Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Para vender bienes y endeudar a la compañía el Gerente General o quien lo remplace necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

**SECCIÓN CINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-**

**ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aun

cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2015 09:13 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7686550  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0916453350 MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUBANDASA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 09:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

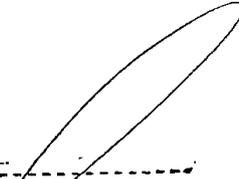
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



AB. LUCRECIA  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

**CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

**ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

**CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

**ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.-

**ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes copia de la reserva de denominación y cédulas y certificados de votación.-

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y

perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma) Abogado Édgar Méndez Álava, Matrícula número cero nueve - dos mil uno - diecisiete; Foro de Abogados del Guayas.- "ES COPIA DE LA MINUTA.- El otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándola elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al otorgante quién la aprueba y suscribe en unidad de acto-conmigo, de todo lo cual.- DOY FE.-



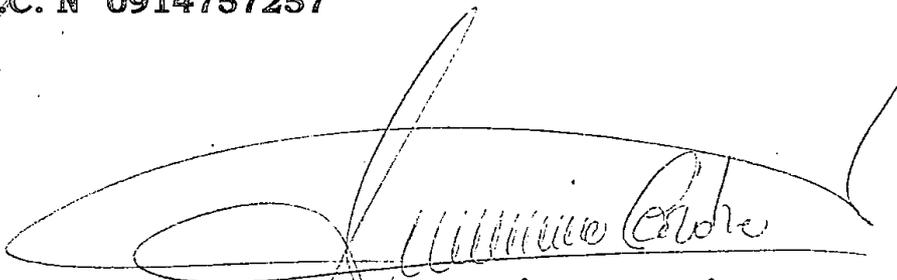
**XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**

**C.C.N° 0914757240**



**FRANCISCO XAVIER DEL PINO PRIETO**

**C.C. N° 0914757257**



**AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**

**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello contiero este COPY testimonio, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad de Guayaquil, el 24 MAR 2015



**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil





Factura: 002-002-000003749



20150901028P00749

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901028P00749					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MARZO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DEL PINO PRIETO XAVIER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914757240	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	DEL PINO PRIETO FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914757257	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000003750



20150901028000196

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000196

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER, CUARTO Y QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA CIA INDUBANDASA S.A.

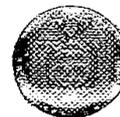
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DEL PINO PRIETO XAVIER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914757240
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



**NUMERO DE REPERTORIO:15.141**  
**FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2015**  
**HORA DE REPERTORIO:13:45**

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUBANDASA S.A.**, de fojas **31.117 a 31.139**, Registro Mercantil número **1.564**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUBANDASA S.A.**, a favor de **XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO**, de fojas **13.866 a 13.868**, Registro de Nombramientos número **4.650**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de abril de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1119233

702343



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

OLP

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUBANDASA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Ximena			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
EDLA. Los Almendros	SL 16	m2 6	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042580672		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xavierdelpino@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DETRAS DE LA TIENDA DE LOPA DE PRATI SUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
XAVIER EDUARDO DEL PINO PRIETO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0914757240			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



05 MAY 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

13 MAY 2015

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

Hora: 16:20 Firma: Mandz

*Johana*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

05/MAY/2015 15:35:42

Usu: omontalva

*JH*



Remitente: No. Trámite: 16628 - 0

XAVIER DEL PINO ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,  
NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	100
--	-----